



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Verbal
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00073-00

Revisado el plenario y acorde con el informe secretarial, se obtiene las siguientes actuaciones:

1. La parte demandante remitió notificación bajo los parámetros del artículo 6º del Decreto 806 de 2020 adjuntando para ello, la demanda, anexos, auto inadmisorio, subsanación y auto admisorio
2. Axa Colpatría Seguros de Vida S.A. radicó contestación a la demanda el día 5 de mayo de 2021, la cual se realizó dentro del término de traslado encontrándose trabada la litis.
3. La demandada en aplicación a lo dispuesto en el artículo 9º del decreto 806 de 2020 informó que copiaba el mensaje de la contestación de la demanda a los correos informados en la demanda, observándose como archivo adjunto un documento denominado Exp. 2021-073
4. A pesar de lo anterior, el despacho no tiene certeza que se hayan remitido las pruebas de la contestación junto con al escrito de contestación en el cual se encuentra la excepciones o que el mismo haya sido recibido por la parte actora.
5. En este orden de ideas, para garantizar el derecho de defensa y contradicción de las partes en contienda, se procederá a correr traslado de las excepciones propuestas, en la forma señalada en el artículo 370 del C.G.P.

En razón de lo anterior, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **Compañía Aseguradora AXA Colpatría Seguros de Vida** dentro del término legal contestó la demanda y formulo excepciones de mérito.

SEGUNDO: Secretaria proceda en la forma establecida en el artículo 370 del C.G.P., a fin de correr traslado de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda por el término de 5 días, finalizado el mismo ingrese al despacho para continuar con el tramite correspondiente.

TERCERO: Reconózcase personería al abogado Héctor Mauricio Medina Casas, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandada conforme al poder allegado al expediente.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **72** fijado hoy **27 de mayo de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario